Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber, **MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.020.752.812 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, (IMRDS) nombrado mediante Decreto No 185 de diciembre 01 de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Soacha, actuando en su calidad de Representante Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 010 literal b del acuerdo 19 del once (11) de diciembre de 1995, modificado por el acuerdo 4 en su numeral 08 del 2006, con domicilio en Soacha y NIT. 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte, y por la otra, **Martha Janneth Peña Meneses C.C 52.216.750 de Bogotá, representante legal de la Fundación Social para la Recreación la Cultura y el Deporte** con Nit: NIT: 900.150.912-1, en su calidad de ***CONTRATISTA,*** hemos convenido liquidar el **Contrato de Prestación de Servicios *Nº. 387 de 2022***, suscrito por las partes el día 16 de junio 2022 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, 11 de la Ley 1150 de 2007; que la liquidación que plasmamos de la siguiente forma fue a solicitud del contratista quien ejecuto su objeto contractual hasta el 20de diciembre 2022.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)".

1. Que la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

2. Que el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.

3. Que de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que "(...) en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".

4. Que, de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación de negocio, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.

5. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

IMRDS
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Nit. 832.000.906-6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

1. OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios para el juzgamiento y logística de los torneos, eventos y certámenes deportivos y/0 recreativos que adelanta el IMRDS".

No. DE CONTRATO:	**387 de 2022**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO:	Seis meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
CONTRATISTA:	**Fundación Social para la Recreación la Cultura y el Deporte**
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.150.912-1
VIGENCIA:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	(21) – (06) – 2022
ANTICIPO:	N/A
ADICIÓN	Si aplica
FECHA	Si aplica
VALOR	Si aplica
PRÓRROGA	Si aplica
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos setenta millones (270.000.000)
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	<<Alonso Ospina Cadena Técnico Administrativo>> – IMRDS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 491 / FECHA 8-04-2022 / VALOR $ 270.000.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP No. 583 / FECHA 16-06-2022 / VALOR $ 270.000.000
PÓLIZA	390-74-994000011638
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	17-06-2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia

Compañía de Seguros	**Póliza No.**	**Amparo**	**Vigencia**		**Valor asegurado**
			Desde	**Hasta**	
Aseguradora Solidaria de Colombia	390-47-994000071734	Cumplimiento	14-06-2022	14-06-2023	27.000.000
		Pago de salarios prestaciones sociales e ind.	14-06-2022	16/12/2025	13.500.000
		Calidad del servicio	14-06-2022	16/06/2023	27.000.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

	TIEMPO	VALOR
MODIFICACIONES	<<Si aplica>>	<<Si aplica>>
SUSPENSIONES	<<Si aplica>>	<<Si aplica>>
OTRAS	<<Si aplica>>	<<Si aplica>>

Según Estado de Cuenta expedido por el Área de Administrativa y Financiera del instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha el cual hace parte integral de la presente Liquidación.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR/ Alonso Ospina Cadena, Técnico Administrativo, manifiesta que el CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato **de Prestación de Servicios** No. 387 de 2022, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo y hasta el (20) – (12) – 2022.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor certifica bajo gravedad de juramento que el(a) Contratista, **Martha Janneth Peña Meneses con C.C 52.216.750 de Bogotá, representante legal de la Fundación Social para la Recreación la Cultura y el Deporte** identificado/a con Nit: *No.* 900.150.912-1**,** quien suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 387 de 2022, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Con la presente liquidación, se deja constancia que queda un saldo sin ejecutar a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRDS por valor de Quinientos Dieciseismil ochocientos pesos ($ 516.800) MONEDA CORRIENTE y un saldo a favor del contratista por valor de Cuarenta y seis millones seiscientos diez mil cuatrocientos pesos ($ 46.610.400) MONEDA CORRIENTE.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente y en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No 387 de 2022, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 387 de 2022 celebrado entre el **IMRDS** y **Martha Janneth Peña Meneses C.C 52.216.750 de Bogotá, como representante legal de la Fundación Social para la Recreación la Cultura y el Deporte con Nit:** 900.150.912-1, es decir que el contratista prestó sus servicios hasta el 20 de diciembre de 2022; de conformidad con lo solicitado y con base en la siguiente información:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO 387 DEL 2022	
VALOR INICIAL	$ 270.000.000
VALOR ADICION	$
VALOR INICIAL MÁS ADICIONES	$
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR	$ 46.610.400
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO	$222.872.800
SALDO A LIBERAR	$516.800

PAGOS EFECTUADOS

Nota: La presente relación de pagos corresponde a los valores indicados según (Formato de Radicación o Comprobantes de egresos) entregados a los contratistas por el área de tesorería.

TERCERO: Hacer entrega de una copia de la presente acta de liquidación a la Subdirección financiera y administrativa con el fin de que la misma realice el proceso pertinente para la liberación de los saldos correspondiente a, Quinientos Dieciseismil ochocientos pesos ($ 516.800) PESOS M/CTE ($) M/CTE del registro presupuestal No. 583 de mes 06 de 2022, además se relaciona un saldo a favor del contratista por un valor de cuarenta y seis millones seiscientos diez mil cuatrocientos pesos mcte. ($ 46.610.400).

CUARTO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación mutuo acuerdo del Contrato No. 387 del 20 de diciembre de 2022, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

QUINTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta al Área de Contratación para su revisión, posterior el supervisor la radica ante la Coordinación Financiera y la misma deberá entregarse al área de Gestión documental para archivo en la carpeta contractual.

SEXTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

SEPTIMO: Martha Janneth Peña Meneses C.C 52.216.750 de Bogotá, representante legal de la Fundación Social para la Recreación la Cultura y el Deporte con Nit: NIT: 900.150.912-1 además de comprometerse a mantener indemne al IMRDS, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra el IMRDS con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato **No. 387 DEL 2022,** por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

OCTAVO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

DECIMO: La presente acta de liquidación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II.

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto hasta el (día mes) 2022, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral **3** Estado Financiero.

OBSERVACIONES: Se firma la presente liquidación con base en los certificados de cumplimiento y soportes de ejecución avalados por quienes ejercieron la supervisión en su momento.

Para su constancia se firma en Soacha., a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

IMRDS	EL/LA CONTRATISTA,
MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ Directora General IMRDS	**Martha Janneth Peña Meneses** **C.C 52.216.750 de Bogotá** **Representante Legal**
Alonso Ospina Cadena Área Técnica Subdeportiva Supervisor	

Proyecto: Wilman Osuna / esp. Apoyo administrativo área técnica
V°B°Renne Romero Hernandez – Abogado Jurídica IMRDS
Reviso: Luis Eduardo Ibagué – Coordinador Financiero
Aprobó: Luis Carlos Ramírez – Subdirector Administrativo y Financiero IMRDS